

DEPARTAMENTO EMISOR OFICINA DE GESTIÓN NORMATIVA	CIRCULAR N° 35.-
SISTEMA DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS	FECHA: 15 de junio de 2016.-
TABLAS DE IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA Y DE IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO PARA EL MES DE JULIO DEL AÑO 2016, E INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON DICHSO TRIBUTOS.	REFERENCIA: N° Y NOMBRE DEL VOLUMEN: 6 RENTA 6(13)00 IMPTO. ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA 6(15)00 IMPTO. GLOBAL COMPLEMENTARIO REF. LEGAL: Arts. 42 N° 1, 43 al 47 y 52 de la Ley de la Renta.

I.- INFORMACIÓN GENERAL

1.- Unidad Tributaria Mensual y Anual del mes de Julio año 2016, según información del Servicio de Impuestos Internos (SII)

Meses		UTM	UTA (*)	Meses		UTM	UTA
Enero	2016	44.955	539.460	Julio	2016	45.724	548.688
Febrero	2016	44.955	539.460	Agosto	2016		
Marzo	2016	45.180	542.160	Septiembre	2016		
Abril	2016	45.316	543.792	Octubre	2016		
Mayo	2016	45.497	545.964	Noviembre	2016		
Junio	2016	45.633	547.596	Diciembre	2016		

(*) UTA = UTM x 12

2.- Índice y Variación del IPC del mes de mayo del año 2016, respecto del mes anterior, según información del Instituto Nacional de Estadísticas (INE)

Meses		Índice de Precios al Consumidor (IPC)		Variación Porcentual		
		Valor en puntos	VIPC	Mensual (*)	Acumulado 2016 (**)	Últimos 12 meses (***)
Enero	2016	111,39	0,5	0,5	0,5	4,8
Febrero	2016	111,70	0,3	0,3	0,7	4,7
Marzo	2016	112,13	0,4	0,4	1,1	4,5
Abril	2016	112,49	0,3	0,3	1,5	4,2
Mayo	2016	112,75	0,2	0,2	1,7	4,2
Junio	2016					
Julio	2016					
Agosto	2016					
Septiembre	2016					
Octubre	2016					
Noviembre	2016					
Diciembre	2016					

(*) Variación mensual: Corresponde a la publicada oficialmente por el INE en cada mes.
(**) Variación acumulada 2016: Corresponde a la acumulada a la fecha, respecto del mes de Diciembre del año anterior.
(***) Variación Últimos 12 meses: Corresponde a la variación de los últimos doce meses.

3.- Porcentajes de Corrección Monetaria (%), según artículo 41 de la LIR

Períodos		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Capital Propio Inicial		0,0	0,5	0,8	1,1	1,5	1,7						
Enero	2016		0,5	0,7	1,1	1,5	1,7						
Febrero	2016			0,3	0,7	1,0	1,2						
Marzo	2016				0,4	0,7	0,9						
Abril	2016					0,3	0,6						
Mayo	2016						0,2						
Junio	2016												
Julio	2016												
Agosto	2016												
Septiembre	2016												
Octubre	2016												
Noviembre	2016												
Diciembre	2016												

NOTA: Se hace presente, que de acuerdo a las disposiciones que rigen el sistema de corrección monetaria de la Ley de la Renta, cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose éste a un valor cero (0); normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro y demás situaciones de reajustabilidad que establece dicho texto legal.

- 4.- **Impuesto Único que afecta a los choferes de taxis que no son de su propiedad:** El monto del impuesto equivale al 3,5% aplicado sobre **2 UTM**. Para el mes de **julio del año 2016**, el tributo asciende a **\$ 3.201.-**
- 5.- **Gratificación de Zona:** Para fijar el límite máximo establecido en el artículo 13º del D.L. N° 889, de 1975, el Sueldo del Grado 1-A de la E.U.S., asciende a **\$ 639.197, para el mes de julio del año 2016.**
- 6.- **Impuesto Único que afecta a los Trabajadores Agrícolas:**
- Tasa fija de impuesto..... **3,5%**
 - Cuota exenta para el mes de **julio 2016 (10 UTM)**.....**\$ 457.240.**
 - Sólo la cantidad que exceda de los **\$ 457.240.-** queda afecta a la tributación del **3,5%.**
 - Del impuesto resultante no debe deducirse cantidad alguna.
 - La tributación se aplica considerando la misma cantidad sobre la cual se impone en el Sistema Previsional que corresponda (**IPS ó AFP**).

7.- **Reliquidación Anual del Impuesto Único por rentas simultáneas percibidas de más de un empleador, habilitado o pagador:**

Los trabajadores dependientes que durante el mes de **julio del año 2016**, obtengan rentas simultáneas de más de un empleador, habilitado o pagador, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la LIR, deberán reliquidar anualmente el Impuesto Único de Segunda Categoría que les afecta por tales rentas. Los contribuyentes que se encuentren en la situación antes indicada, pueden efectuar dentro del presente año calendario **pagos provisionales voluntarios** a cuenta de las diferencias de impuestos que resulten de la reliquidación anual a practicar al citado tributo, y enterarlos en arcas fiscales mediante el **Form. N° 50 (Línea 59 (Código 67))**. Para los mismos fines antes señalados, tales contribuyentes pueden solicitar a cualquiera de sus empleadores, habilitados o pagadores que les efectúen una mayor retención de Impuesto Único, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 88 de la LIR, la cual también tendrá la calidad de **un pago provisional voluntario** y que se declara en el **Formulario N° 29 (Línea 51, Código 48)**.

- 8.- **Impuesto Global Complementario:** Los contribuyentes pueden efectuar pagos provisionales en Bancos e Instituciones Financieras Autorizadas para cubrir este impuesto. En atención a que los citados pagos sólo es posible realizarlos durante el año por un monto aproximado, se recomienda utilizar para estos efectos la Tabla del Impuesto Global Complementario correspondiente al mes de **julio 2016**, que se presenta en el Capítulo III siguiente.
- 9.- En la columna "**Tasa de impuesto efectiva máxima por cada tramo de renta**", contenida en la tabla de cálculo del Impuesto Único e Impuesto Global Complementario, se indica sólo para efectos de referencia **la tasa efectiva máxima** de impuesto que corresponde a cada tramo de renta.

II.- **TABLAS DE CÁLCULO DEL IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016**

1.- **Expresada en UTM**

Tramo (1)	Renta imponible mensual en UTM		Tasa (4)	CANTIDAD A REBAJAR EN UTM (5)	TASA DE IMPUESTO EFECTIVA MÁXIMA POR CADA TRAMO DE RENTA (6)
	Desde (2)	Hasta (3)			
1	0	13,5	Exento		Exento
2	13,5	30	4%	0,54	2,20%
3	30	50	8%	1,74	4,52%
4	50	70	13,50%	4,49	7,09%
5	70	90	23%	11,14	10,62%
6	90	120	30,40%	17,8	15,57%
7	120	150	35,50%	23,92	19,55%
8	150	y más	40%	30,67	Más de 19,55%

➤ La tabla se transforma a pesos multiplicando las cantidades de las columnas (2), (3) y (5) por el valor de la UTM del mes respectivo.

2.- Expresada en Pesos

PERÍODOS	MONTO DE LA RENTA LÍQUIDA IMPONIBLE		FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR	TASA DE IMPUESTO EFECTIVA MÁXIMA POR CADA TRAMO DE RENTA
	DESDE	HASTA			
MENSUAL	\$ -	\$ 617.274,00	EXENTO	\$ -	Exento
	\$ 617.274,01	\$ 1.371.720,00	0,04	\$ 24.690,96	2,20%
	\$ 1.371.720,01	\$ 2.286.200,00	0,08	\$ 79.559,76	4,52%
	\$ 2.286.200,01	\$ 3.200.680,00	0,135	\$ 205.300,76	7,09%
	\$ 3.200.680,01	\$ 4.115.160,00	0,23	\$ 509.365,36	10,62%
	\$ 4.115.160,01	\$ 5.486.880,00	0,304	\$ 813.887,20	15,57%
	\$ 5.486.880,01	\$ 6.858.600,00	0,355	\$ 1.093.718,08	19,55%
	\$ 6.858.600,01	y más	0,40	\$ 1.402.355,08	Más de 19,55%
QUINCENAL	\$ -	\$ 308.637,00	EXENTO	\$ -	Exento
	\$ 308.637,01	\$ 685.860,00	0,04	\$ 12.345,48	2,20%
	\$ 685.860,01	\$ 1.143.100,00	0,08	\$ 39.779,88	4,52%
	\$ 1.143.100,01	\$ 1.600.340,00	0,135	\$ 102.650,38	7,09%
	\$ 1.600.340,01	\$ 2.057.580,00	0,23	\$ 254.682,68	10,62%
	\$ 2.057.580,01	\$ 2.743.440,00	0,304	\$ 406.943,60	15,57%
	\$ 2.743.440,01	\$ 3.429.300,00	0,355	\$ 546.859,04	19,55%
	\$ 3.429.300,01	y más	0,40	\$ 701.177,54	Más de 19,55%
SEMANAL	\$ -	\$ 144.030,56	EXENTO	\$ -	Exento
	\$ 144.030,57	\$ 320.067,90	0,04	\$ 5.761,22	2,20%
	\$ 320.067,91	\$ 533.446,50	0,08	\$ 18.563,94	4,52%
	\$ 533.446,51	\$ 746.825,10	0,135	\$ 47.903,50	7,09%
	\$ 746.825,11	\$ 960.203,70	0,23	\$ 118.851,88	10,62%
	\$ 960.203,71	\$ 1.280.271,60	0,304	\$ 189.906,95	15,57%
	\$ 1.280.271,61	\$ 1.600.339,50	0,355	\$ 255.200,81	19,55%
	\$ 1.600.339,51	y más	0,40	\$ 327.216,08	Más de 19,55%
DIARIO	\$ -	\$ 20.575,76	EXENTO	\$ -	Exento
	\$ 20.575,77	\$ 45.723,90	0,04	\$ 823,03	2,20%
	\$ 45.723,91	\$ 76.206,50	0,08	\$ 2.651,99	4,52%
	\$ 76.206,51	\$ 106.689,10	0,135	\$ 6.843,34	7,09%
	\$ 106.689,11	\$ 137.171,70	0,23	\$ 16.978,81	10,62%
	\$ 137.171,71	\$ 182.895,60	0,304	\$ 27.129,51	15,57%
	\$ 182.895,61	\$ 228.619,50	0,355	\$ 36.457,19	19,55%
	\$ 228.619,51	y más	0,40	\$ 46.745,07	Más de 19,55%

III.- TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016

1.- Expresada en UTA

Tramo	Renta imponible anual en UTA		Tasa	CANTIDAD A REBAJAR EN UTA	TASA DE IMPUESTO EFECTIVA MÁXIMA POR CADA TRAMO DE RENTA
	Desde	Hasta			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1	0	13,5	Exento		Exento
2	13,5	30	4%	0,54	2,20%
3	30	50	8%	1,74	4,52%
4	50	70	13,50%	4,49	7,09%
5	70	90	23%	11,14	10,62%
6	90	120	30,40%	17,8	15,57%
7	120	150	35,50%	23,92	19,55%
8	150	y más	40%	30,67	Más de 19,55%

➤ La tabla se transforma a pesos multiplicando las cantidades de las columnas (2), (3) y (5) por el valor de la UTA del mes respectivo.

2.- Expresada en Pesos

RENTA IMPONIBLE ANUAL		FACTOR (3)	CANTIDAD A REBAJAR	TASA DE IMPUESTO EFECTIVA MÁXIMA POR CADA TRAMO DE RENTA
DESDE	HASTA		EN PESOS (4)	(5)
EN PESOS (1)	EN PESOS (2)			
-	\$ 7.407.288,00	EXENTO	\$ -	Exento
\$ 7.407.288,01	\$ 16.460.640,00	0,04	\$ 296.291,52	2,20%
\$ 16.460.640,01	\$ 27.434.400,00	0,08	\$ 954.717,12	4,52%
\$ 27.434.400,01	\$ 38.408.160,00	0,135	\$ 2.463.609,12	7,09%
\$ 38.408.160,01	\$ 49.381.920,00	0,23	\$ 6.112.384,32	10,62%
\$ 49.381.920,01	\$ 65.842.560,00	0,304	\$ 9.766.646,40	15,57%
\$ 65.842.560,01	\$ 82.303.200,00	0,355	\$ 13.124.616,96	19,55%
\$ 82.303.200,01	Y MÁS	0,40	\$ 16.828.260,96	Más de 19,55%

Saluda a Ud.,

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:
- AL BOLETÍN
- INTERNET